

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	Inicial (art. 180 Ley 1437 de 2011)
PLATAFORMA	Lifesize (audiencia virtual)
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 8 de febrero de 2022
HORA DE INICIO	9:00 a.m.
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho
RADICADO	47-000-2333-000-2021-00244-00
DEMANDANTE	Rodolfo José De Lavallo Restrepo
DEMANDADO	E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación

2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA:

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia virtual los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan y de su canal digital.

Calidad	Nombre	Asiste
Demandante	Rodolfo José De Lavallo Restrepo rodolfodelavallerestrepo@yahoo.com	SI
Apoderada parte demandante	Andrea Paola Villa Pérez apvilla07@hotmail.com	SI
Apoderado para demandada	Said Peña Barrios spabogado83@gmail.com	SI
Agente del Ministerio Público	Manuel Mariano Rumbo Martínez	SI

Constancia: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional, asimismo, al momento de iniciarse la grabación la magistrada requirió a las partes para que mostraran sus documentos y quedaran registrados en la grabación de la diligencia.

4. RECUENTO DE LAS ACTUACIONES, CONTROL DE LEGALIDAD Y SANEAMIENTO DEL PROCESO

En este estado de la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem, realizó un recuento de las actuaciones procesales surtidas hasta este momento procesal.

La magistrada conductora del proceso no advirtió irregularidad que vicie el trámite del proceso.

Pregunta a los sujetos procesales y al Ministerio Público si consideran que existe algún vicio que genere alguna nulidad, quienes manifestaron estar de acuerdo con el trámite procesal impartido al proceso.

Decisión: Se declara saneado el proceso. **Esta decisión se notifica en estrados.**

5. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas pendientes de resolver, teniendo en cuenta que la parte demandada no las propuso con la contestación, y el despacho no encuentra que se configure ningún medio exceptivo previo.

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Conforme lo señala el artículo 180 en su numeral 7° del CPACA, la magistrada revisa e indaga a las partes sobre los hechos en los que están de acuerdo, y con fundamento en la respuesta procede con la fijación del litigio.

Problema jurídico: corresponde al Tribunal determinar si entre el demandante y la E.S.E Hospital San Rafael existió una relación laboral encubierta o subyacente mediante contratos estatales de prestación de servicios, y en caso afirmativo, si tiene derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales durante los últimos tres (3) años.

Pregunta a las partes si están de acuerdo con la fijación del litigio, quienes no manifestaron oposición alguna.

Esta decisión se notifica en estrados.

7. CONCILIACIÓN

La magistrada pregunta a los apoderados de las entidades demandadas si tienen ánimo conciliatorio.

Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

8. MEDIDAS CAUTELARES

No hay solicitud de medida cautelar.

9. INCORPORACIÓN Y DECRETO DE PRUEBAS

En este estado de la diligencia la auxiliar judicial ad honorem realiza una presentación donde expone las pruebas aportadas por los sujetos procesales.

Decisión: Una vez finalizada la presentación, la magistrada señala que en virtud de lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso, respecto a las pruebas aportadas con la demanda y su contestación, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas.

Esta decisión se notifica en estrados.

Respecto de las pruebas solicitadas por la parte demandante, la magistrada ponente, adopta las siguientes **decisiones:**

1.- Respecto de las **testimoniales, se accede al decreto de la prueba** solicitada por ser útil y pertinente, y se ordena citar a los señores Angelica Carolina Vizcaino Rodriguez, Elsa Marina Rincon Sierra, Karen Margarita Andrade Dávila, Gladis Roa Manota, Karen Paola Torres Payares y Yelisa Jimenez Arteaga para que declaren sobre los hechos de la demanda.

2.- Se le impone la carga de la prueba a los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, de conformidad con los testimonios que fueron solicitados por cada uno, de hacer comparecer a las instalaciones de este Tribunal en la fecha y hora de la audiencia de pruebas que se indicará más adelante, a los señores Angelica Carolina Vizcaino Rodriguez, Elsa Marina Rincon Sierra, Karen Margarita Andrade Dávila, Gladis Roa Manota, Karen Paola Torres Payares y Yelisa Jimenez Arteaga.

3.- Acceder al decreto del interrogatorio de parte del demandante, Rodolfo Jose De Lavallo Restrepo, y se notifica en estrados de su obligación de comparecer en la fecha y hora de la audiencia de pruebas que se indicará más adelante.

Esta decisión se notifica en estrados.

10. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del CPACA fíjese como fecha para la realización de la audiencia de pruebas para recibir la declaración de los testigos citados para el día **miércoles, veintitrés (23) de febrero de 2022 a las 2 p.m.**

11. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. Las partes manifiestan su conformidad.

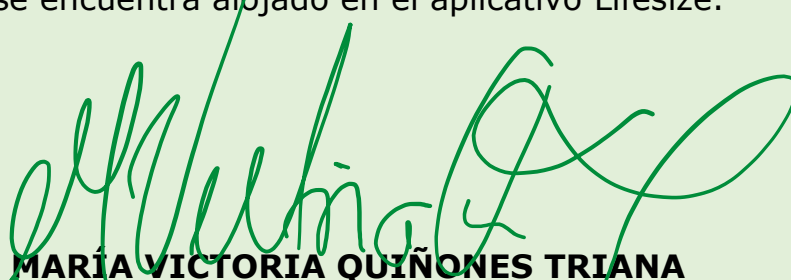
Decisión: Se declara saneado el proceso.

Esta decisión se notifica en estrados.

Hora de finalización: 9:40 a.m.

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en el aplicativo Lifesize.

Firma,



MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,



DANIELA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO
VILLALBA
Auxiliar judicial grado 1

Firmado Por:

**Maria Victoria Quiñonez Triana
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Tribunal Contencioso Administrativo
Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3567cd149b93ef0cbc0bd61bd4db576dadd2e6092bef958d4c56fd1e6b9922**

Documento generado en 08/02/2022 03:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>